

**OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.**  
**TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.**  
**DPTO.: JUNÍN**

---

# **PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES (PCC)**

**OBRA: RECONSTRUCCIÓN RP Nº 60.**

**TRAMO: PHILLIPS - RUTA PROVINCIAL Nº 71**

**DPTO.: JUNÍN**

**OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.  
TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.  
DPTO.: JUNÍN**

---

## **ÍNDICE**

- ARTÍCULO 1) - PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN**
- ARTÍCULO 2) - PLAZO DE EJECUCIÓN**
- ARTÍCULO 3) - PLAZO DE GARANTÍA**
- ARTÍCULO 4) - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**
- ARTÍCULO 5) - REPLANTEO**
- ARTÍCULO 6) - DECLARACIÓN DE CALIDAD Y CONTROL DE LOS TRABAJOS**
- ARTÍCULO 7) - MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 85º DEL PLIEGO**
- ARTÍCULO 8) - ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**
- ARTÍCULO 9) - PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION**
- ARTÍCULO 10) - OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD EQUIVALENTE**
- ARTÍCULO 11) - REGIMEN DE EMERGENCIA PARA VARIACIONES DE PRECIOS**
- ARTÍCULO 12) - ADOPCION TABLAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ECONOMIA Y ENERGIA**
- ARTÍCULO 13) - PERÍODO DE VEDA DE USO ASFÁLTICO**
- ARTÍCULO 14) - MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO EN CALLES Y RUTAS**
- ARTÍCULO 15) - SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCIÓN**
- ARTÍCULO 16) - PROVISION DE CARTEL DE OBRA**
- ARTÍCULO 17) - MOVILIDAD PARA INSPECCIÓN**
- ARTÍCULO 18) - ENTREGA DE MATERIALES A LA CONTRATISTA POR PARTE DE LA D.P.V.**
- ARTÍCULO 19)- INSCRIPCION Y HABILITACION EN EL REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRA PUBLICA.**
- ARTÍCULO 20) - INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO A PROVEER POR EL CONTRATISTA.**
- ARTÍCULO 21) - ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE SERVICIOS EXISTENTES.**

OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.  
TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.  
DPTO.: JUNÍN

---

## **Artículo 1) PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN**

Rige para la presente contratación el Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato en tomo aparte, que fuera aprobado en la sesión de fecha 20/04/2001, Acta Nº 18, por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Nº 571, emitida el 26 de abril de 2001 y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) que fuera aprobado en la sesión de fecha 31/05/05 por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Nº 503/0

**Deberá certificarse mediante boleta de compra que toda la documentación que rige para la obra según este artículo ha sido adquirida por la Empresa oferente, y su incumplimiento será causal de rechazo según se prevé en art. 1.3.1.10 del Pliego General de la Licitación y Formación de Contrato.**

**Deberá tenerse en cuenta también lo estipulado en 1.4.1.1 último párrafo en lo que se refiere a que las boletas de compra deberán ser anteriores a la apertura de la Licitación.**

### **Artículo 2) - PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Adjudicatario se obliga a terminar totalmente los trabajos que se licitan, en el término de ciento veinte **(120)** días corridos, plazo que comenzará a contarse sin interrupción a partir de los 5 (CINCO) días de la fecha de notificación de la aprobación del Contrato.

### **Artículo 3) - PLAZO DE GARANTÍA**

Transcurridos 12 (DOCE) meses desde la fecha de la Recepción Provisoria, se efectuará la Recepción Definitiva de acuerdo a lo establecido en el Art. 69º del Pliego General de Condiciones.

### **Artículo 4) - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

Los gastos que demande al Contratista el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones y Especificaciones y que no estén dentro de las tareas que asume la DPV, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

### **Artículo 5) – REPLANTEO**

El replanteo de la presente obra deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días de la fecha de iniciación de las obras. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, estableciendo

**OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.**  
**TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.**  
**DPTO.: JUNÍN**

señales o puntos fijos de referencia, que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

Si en el terreno ya estuviesen colocadas las señales necesarias para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de estos testigos al Contratista. Los puntos fijos de referencia determinarán el eje longitudinal de la obra, progresivas y niveles. En base a dichos puntos fijos, el Contratista complementará, a medida que el estado de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la Inspección introduzca durante el curso de las obras.-

#### **Artículo 6) – DECLARACIÓN DE CALIDAD Y CONTROL DE LOS TRABAJOS**

La Empresa Contratista deberá instalar en obra un laboratorio que tenga todos los elementos, equipos, instrumental, accesorios y personal necesario para efectuar sus propios ensayos de suelos, hormigones, mezclas asfálticas, etc., para sus determinaciones de autocontrol. Dichos ensayos deberán ser presentados a la inspección conjuntamente con los pedidos de aprobación de cada trabajo y/o de materiales, debidamente firmado por el Representante Técnico de la Empresa Contratista.

La Contratista queda obligada a declarar, en oportunidad de concluir cualquier etapa de trabajos mensurable, por escrito y en forma indubitable, que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícitamente requeridos en la documentación que integra el Contrato, interpretados según las reglas del arte y, en su caso, a las órdenes de servicio emanadas de la Inspección de Obra.

La declaración deberá incluir los resultados de: replanteos, nivelaciones, ensayos, etc. pertinentes.

La Inspección de Obras contará con un plazo de 48 horas (dos días hábiles) para proceder a la aprobación de cualquier declaración de calidad presentada por el Contratista. De no resultar aprobada la declaración de calidad presentada por el Contratista, éste deberá realizar los trabajos necesarios para ajustarse a los requerimientos de calidad que se citan más arriba y la Inspección de Obras quedará habilitada a contar con 72 horas (tres días hábiles) para aprobar cada una de la/s sucesiva/s declaración/es de calidad que sean necesarias presentar hasta tanto pueda considerarse aprobada la etapa respectiva.

La omisión de la presentación de la declaración de calidad de cualquier etapa de trabajo mensurable y terminado, inhabilitará al Contratista a realizar cualquier tarea sobre ella que imposibilite a posteriori su posible control.

La declaración de calidad se hace bajo la responsabilidad exclusiva y solidaria del Contratista y del Representante Técnico.

**OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL N° 60.**  
**TRAMO: PHILLIPS – RP N° 71.**  
**DPTO.: JUNÍN**

Además la Empresa Contratista proveerá a la Inspección de Obra, el correspondiente laboratorio con todos los elementos solicitados en este pliego, para realizar todos los ensayos de control que efectúe la Inspección de Obras de esta D.P.V.

#### **Artículo 7) MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 85º DEL PLIEGO**

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 904/02 modificase el Artículo 85º del Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, quedando redactado de la siguiente forma:

No se trabajará en las horas comprendidas entre la puesta y salida del sol, ni en los días de descanso obligatorio, ni los sábados después de las TRECE (13) horas.

Cuando mediaran causas de urgencia y justificadas a pedido del Contratista, la Inspección autorizará a trabajar en los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior.

En estos casos será por cuenta del Contratista, el pago de todos los suplementos que establecen las disposiciones vigentes para su personal.

Los Importes que por este concepto resulten y que deba percibir el personal de Inspección, será a cargo de la DPV.

#### **Artículo 8) ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación comprende la provisión parcial de los materiales (esto es el árido componente de la mezcla para carpeta de rodamiento en caliente, emulsión CRC para riego de liga, y la mano de obra necesaria para la ejecución de todos los trabajos licitados que incluyen el transporte, equipos, repuestos, combustibles, reparaciones, seguros, etc. que hagan a la correcta ejecución de las tareas detalladas.

El cemento asfáltico tipo CA 30 para la elaboración de la mezcla asfáltica en caliente y el asfalto diluido EM1 para la imprimación, serán provistos por la Dirección Provincial de Vialidad.

Las especificaciones y cantidades reseñadas en el Pliego de Condiciones Técnicas deben interpretarse como guía, que indica la naturaleza de los elementos e instalaciones que se han de proveer y las obras que se han de ejecutar, sin liberarlo de la obligación de entregar los trabajos realizados en forma de satisfacer de manera confiable al objeto que se las destina.

#### **Artículo 9) PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN**

Las ofertas susceptibles de ser adjudicadas, surgirán de la aplicación del siguiente procedimiento de DOBLE PROMEDIO.

**OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.**  
**TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.**  
**DPTO.: JUNÍN**

---

EL PRIMER PROMEDIO (PROMEDIO 1) será el resultado de la media aritmética de todas las ofertas que no superen en cuarenta por ciento (40%) al Presupuesto Oficial. Las ofertas que superen en 40 % al Presupuesto Oficial serán desestimadas del procedimiento de adjudicación.

EL SEGUNDO PROMEDIO (PROMEDIO 2) será el resultado de la media aritmética de las ofertas admitidas que resulten MENORES AL PROMEDIO 1.

Las ofertas cuyas cotizaciones sean inferiores al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) DEL PROMEDIO 2 quedarán automáticamente desestimadas; las restantes quedarán seleccionadas para la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Repartición, según lo establecido en el artículo 6º del Pliego General de Condiciones.

Sin perjuicio de lo antes expresado, serán admitidas aquellas ofertas que se encuentren en un entorno del Diez por ciento (10%) respecto al Presupuesto Oficial.

#### **Artículo 10) OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD EQUIVALENTE**

A los efectos de que las Propuestas presentadas por las Empresas sean admitidas, los oferentes deberán acreditar experiencia en la construcción de al menos una obra de la naturaleza y complejidad equivalente a la que se licita.

#### **Artículo 11) REGIMEN DE EMERGENCIA PARA VARIACIONES DE PRECIOS**

Para determinar las variaciones de precios se adoptará lo establecido por Resolución Nº 356 del 04 de Abril de 2007 dictada por la Dirección Provincial de Vialidad. Las variaciones de precios en más o en menos, mes por mes, realizando la actualización de los precios unitarios de todos los ítems del contrato que intervienen en cada mes de ejecución, con el siguiente procedimiento:

- a) Adoptar como base para el cálculo, los análisis de precios de la oferta de la licitación.  
En caso de crearse ítems nuevos durante el curso del contrato, sus análisis de precios serán calculados con valores coincidentes con la oferta de licitación.
- b) Adoptar como valores de referencia básico y del mes de ejecución los publicados en las Tablas de Precios emitidas por el Ministerio de Infraestructura Economía y Energía del Gobierno de Mendoza.
- c) Para los componentes del precio unitario a actualizar, se adoptarán los rubros coincidentes de las Tablas de Precios. En caso de no existir un rubro que coincida o represente algún componente del precio, se adoptará el rubro similar, con menor variación de costo.

**OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.**  
**TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.**  
**DPTO.: JUNÍN**

- d) Adoptar los valores del mes de ejecución, los de las tablas provisorias publicadas al momento de la emisión del certificado ordinario, como actualización a cuenta.  
La actualización definitiva será determinada con las tablas del mes de ejecución, aprobadas por resolución ministerial.
- e) El plazo de pago de los certificados de variaciones de precios a cuenta y definitivos, será el establecido en los pliegos para el pago de certificados ordinarios a contar de la fecha de publicación de las tablas (para los certificados a cuenta) y de la resolución ministerial (para los certificados definitivos).
- f) Los cálculos de las variaciones de precios con sus correspondientes coeficientes y soporte de información que los sustenta, serán presentados por escrito por la Empresa Contratista, firmados, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha de publicación de las Tablas de Precios (para certificados a cuenta) y de resolución ministerial de aprobación de las mismas (para los certificados definitivos).
- g) En caso de no cumplirse con este plazo, el plazo de pago establecido en e) será considerado a partir de la fecha de presentación de la documentación por la Empresa Contratista.
- h) La documentación del cálculo de variaciones de precios presentada por la Empresa Contratista, será verificada por la Inspección de la obra en cuanto a la procedencia de los análisis de precios presentados y rubros adoptados para cada componente del precio y será elevada en el término de cinco (5) días hábiles a División Certificaciones a los efectos de la revisión de valores de tablas y los cálculos y confección del correspondiente certificado, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

El contratista concurrirá a División Certificaciones para la firma del certificado en el último periodo mencionado y su demora será imputada al vencimiento del plazo de pago del certificado.

## **Artículo 12) ADOPCIÓN TABLAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ECONOMÍA Y ENERGÍA**

Las Tablas del Ministerio de Infraestructura, Economía y Energía que se adoptarán como básicos a los fines del reconocimiento de variaciones de precios, serán las tablas correspondientes al mes de apertura de la Licitación. Si la fecha de apertura de la Licitación fuese pospuesta, se considerará como fecha de apertura la última fijada.

OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.  
TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.  
DPTO.: JUNÍN

---

### **Artículo 13) PERÍODO DE VEDA DE USO ASFÁLTICO**

**Período de veda: Desde el 15 de mayo al 1º de setiembre.**

No obstante se permitirán trabajos con asfalto dentro del período de veda, siempre y cuando se verificara que la temperatura del día de trabajo, fuera como mínimo de 15°C en ascenso para riegos y de 12°C en ascenso para mezclas asfálticas.

Nunca se autorizará distribuir productos bituminosos o mezclas sobre superficies heladas.

### **Artículo 14) MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO EN CALLES Y RUTAS**

Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviar la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por la Inspección de obras. Tanto aquellas como éstas deberán ser mantenidas por el Contratista en buenas condiciones de transitabilidad salvo que el proyecto disponga explícitamente otro procedimiento.

**Cuando por razones de ejecución de los trabajos fuera necesario desviar el tránsito por la calzada en construcción, no sería de aplicación lo establecido en el art. 68 del Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación de Contrato por tratarse de la habilitación de un desvío provisional.**

En caso que la Dirección Provincial de Vialidad resolviera realizar algún tipo de obra necesaria para mantener el tránsito en las condiciones descritas, por no ejecutarlas el Contratista, éste se hará cargo del importe de los gastos realizados por la Dirección Provincial de Vialidad con aquellos fines, más un recargo del cien (100%) por ciento.

### **Artículo 15) SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCIÓN**

El señalamiento de Obra en Construcción será a cargo exclusivo de la Contratista en toda la longitud de la Obra, durante el plazo que duren los trabajos y deberá respetar todo lo especificado en el Capítulo 18 “Señalamiento de Obra en Construcción” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DPV.

### **Artículo 16) PROVISION DE CARTEL DE OBRA**

La Empresa Contratista deberá proveer al momento del inicio de la obra dos (2) carteles de obra con las dimensiones y especificaciones que se consignan en plano de detalle adjunto y que forma parte de la documentación licitatoria.

**OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.**  
**TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.**  
**DPTO.: JUNÍN**

---

### **Artículo 17) MOVILIDAD PARA INSPECCION**

La Contratista deberá proveer con destino a la Inspección de Obra una (1) camioneta doble cabina, modelo 2010 en adelante, con chofer. La movilidad será provista en perfecto estado de funcionamiento, equipada con rueda de auxilio, radio receptor y caja de herramientas para reparaciones ligeras.

El combustible, lubricantes, mantenimiento, reparaciones y repuestos, seguro y pago del chofer serán a exclusivo cargo de la Contratista.

El vehículo contará con seguro total y seguro para conductor y terceros transportados por el tiempo que dure la ejecución de las obras, con póliza de la más amplia cobertura emitida por Compañía de reconocido prestigio y solvencia.

En caso de avería y durante el tiempo que demoren las reparaciones, la Contratista deberá reemplazarla por otra movilidad de características similares a las especificadas.

El vehículo detallado anteriormente deberá ser provisto por el Contratista desde la fecha de iniciación de la obra hasta un mes después de la Recepción Provisoria y estará disponible durante todos los días y horario en que la empresa trabaje en la obra. Estimándose que el recorrido mensual será de aproximadamente tres mil (3.000) kilómetros.

La Dirección Provincial de Vialidad tendrá la facultad de instalar en el vehículo provisto un dispositivo de monitoreo georeferencial (GPS), esta instalación no tendrá costo alguno para el Contratista.

La falta de provisión de la camioneta hará pasible a la Contratista de una penalidad diaria equivalente a cien (100) litros de gasoil “Infinia Diésel”, considerado al precio vigente al momento de aplicación y además facultará a la DPV a contratar un vehículo similar. El importe de la contratación estará a cargo del Contratista y le será descontado del primer certificado que se emita con posterioridad al hecho.

***Esta provisión no recibirá pago directo alguno por lo que su costo deberá prorratearse en los Ítems que integran la obra.***

### **Artículo 18) ENTREGA DE MATERIALES A LA CONTRATISTA POR PARTE DE LA D.P.V.**

La Dirección Provincial de Vialidad entregará a la Contratista en el momento oportuno, el Cemento Asfáltico Tipo CA 30 para la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico en caliente en las cantidades consignadas en la Memoria Descriptiva.

El procedimiento para la entrega de los materiales, será el siguiente:

- 1) La Inspección de Obra, ante la solicitud de la Contratista de la provisión del Cemento Asfáltico, elevará al Coordinador de Áreas Operativas vía correo electrónico la solicitud de

**OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.**  
**TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.**  
**DPTO.: JUNÍN**

---

provisión, especificando, la cantidad, lugar de descarga y fecha de entrega del producto. Dicha solicitud deberá hacerse con una antelación mínima 72 horas a la fecha de descarga.

- 2) A fines de determinar el peso del concreto asfáltico a proveer, el equipo utilizado en la provisión deberá ser pesado en forma previa a la descarga del producto. Dicho pesaje se realizará en báscula y en compañía de personal designado por la D.P.V. a tal efecto, corriendo los gastos de pesaje por cuenta del Contratista. Si por puntuales circunstancias, resultara imposible el pesaje del material a proveer, se deberá constatar el remito de pesada en fábrica, con la descarga que se efectúe en el depósito que necesariamente deberá estar graduado, previa autorización del Coordinador Operativo.
- 3) Una vez realizada la descarga del producto por parte de la Empresa Proveedora, la Inspección de Obra remitirá al Coordinador de Áreas Operativas el comprobante de provisión (REMITO), debidamente firmado por el Inspector de Obra y el responsable de la Contratista, requisito necesario para poder realizar el pago correspondiente al proveedor del insumo contratado por la D.P.V.

#### **Artículo 19) INSCRIPCION Y HABILITACION EN EL REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA.**

Las Empresas Oferentes deberán contar con el CERTIFICADO de inscripción y habilitación en el Registro de antecedente de constructores de Obra Pública (RACOP).

#### **Artículo 20) INSTRUMENTAL TOPOGRAFICO A PROVEER POR EL CONTRATISTA.**

- 1) Un (1) nivel automático con círculo horizontal y lectura de burbuja a prisma tipo WILD o similar, completo.
- 2) Dos (2) miras telescópicas de 5 m de longitud.
- 3) Seis (6) jalones de 2,5 m de longitud.
- 4) Una (1) cinta métrica de 30 m de longitud.
- 5) Una (1) cinta métrica de 5 m de longitud.
- 6) Estacas de hierro y madera en la cantidad que estime la Inspección.
- 7) Una estación total con las siguientes características:
  - Precisión angular Sistema Sexagesimal 5" (Cinco Segundos) o superior
  - Dos (2) porta-prismas con prismas para alcance mínimo de 3000 metros
  - Precisión en la medición de distancias  $\pm$  (3 mm + 3 p.p.m.) o superior
  - Aumento 30 x ó superior y dos (2) bastones telescópicos de 2.5 m de altura
  - Imagen Derecha
  - Teclado alfanumérico
  - Pantalla preferiblemente en castellano

**OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.**  
**TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.**  
**DPTO.: JUNÍN**

- 
- Memoria INTERNA PARA 5.000 puntos mínimo.
  - Tarjeta de memoria o teclado desmontable para carga y descarga de datos desde E.T. a P.C. y viceversa con lectora correspondiente y/o cable de comunicación.
  - Conjunto de programas de cálculo topográfico coordenadas x,y,z.
  - Replanteo de coordenadas

Todos los elementos deberán ser aprobados por la Inspección y provistos por la Contratista a la fecha de iniciación del replanteo.

El costo que demande la cumplimentación de las presentes especificaciones no recibirá pago directo alguno ya que su costo debe incluirse dentro de los precios unitarios de cada uno de los ítems de la presente obra.

***Todos los equipos y elementos detallados serán entregados al "Dpto. Conservación" al inicio de la obra y quedarán en poder de la DPV a partir de la Recepción Provisoria de la Obra.***

#### **Artículo 21) ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE SERVICIOS EXISTENTES**

Durante la ejecución de los trabajos la Contratista deberá tener especial cuidado con los servicios existentes, correspondientes tanto a la infraestructura superficial, aérea o subterránea como por ejemplo AySAM, TELEFONICA DE ARGENTINA, ECOGAS, Empresa de Energía eléctrica, etc.

Las tapas y elementos estructurales correspondientes a los accesos a: válvulas esclusas, hidrantes, bocas de registro, cámaras, conexiones domiciliarias, etc., deberán reubicarse ajustándose a la rasante final que resulte de los trabajos de pavimentación. Para ello, el Oferente deberá realizar un relevamiento de dichos elementos, para ser modificados durante la ejecución de la obra, no recibiendo pago directo alguno por tales construcciones, debiendo ser incluido su costo en los demás Ítems de la obra.

En el caso que estos elementos por su estado actual o por acción de su remoción fuesen dañados de forma tal que no puedan repararse, serán reemplazados por elementos nuevos aprobados por las respectivas prestadoras de servicio, no recibiendo pago directo alguno por tales construcciones, debiendo ser considerado su costo en la oferta presentada por cada uno de los Ítems de la obra.

Esta situación será supervisada por el Inspector de Obra, debiendo la Contratista realizar un inventario de los elementos a reubicar en el tramo, indicando las condiciones de conservación previa y posterior a su intervención.

Previo al inicio de cualquier trabajo, la Contratista deberá requerir a

**OBRA: RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 60.  
TRAMO: PHILLIPS – RP Nº 71.  
DPTO.: JUNÍN**

---

los distintos entes prestadores de servicios, información sobre las instalaciones que pudiesen ser afectadas por la obra a construir y que se encuentren bajo su jurisdicción, sean superficiales, aéreas o subterráneas.

**DEPARTAMENTO CONSERVACIÓN**, Diciembre de 2018.-